



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE 209 MADRID NÚMERO 21

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.748 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Esther Gil Estrada, contra la empresa “Broken Day, Sociedad Limitada”, “Di Memba Joyeros, Sociedad Limitada Unipersonal, sobre despido, se ha dictado en fecha 9 de febrero de 2010, sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 88 de 2010

En Madrid, a 9 de febrero de 2010.—Don José Ramón Fernández-Otero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una, y como demandante, doña María Esther Gil Estrada, que comparece asistida del graduado social, don José Landín Zorrila (c. 3.898), y de otra, como demandada, “Broken Day, Sociedad Limitada”, y “Di Memba Joyeros, Sociedad Limitada Unipersonal”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda, declaro improcedente el despido y considerando imposible la readmisión declaro extinguida la relación laboral condenando solidariamente a “Broken Day, Sociedad Limitada” y “Di Memba Joyeros, Sociedad Limitada Unipersonal” a pagar a la actora:

1. Una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia.

2. Una indemnización por extinción del contrato de 11.706,92 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2519, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2519, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Broken Day, Sociedad Limitada”, y “Di Memba Joyeros, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.882/10)